Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

Diciembre del año prosimo pasado la cantidad de Quatro mil setecientos veinte y quatro Reales vellon sobre que a tratado con dho D. Joseph Rubio que asi para el pago con con modidad de dho alcanze, como para las Penciones corrientes se le hacia de seder por esta Villa el molino Arinero propio de ella y dho D. Joseph a quedado en dar q.ta a su principal y pasar a esta Villa para que se otorgue la correspondiente ess.a lo qual entendido por dhos señores le dieron las gracias por dha Diligencia.

Acuerdo/ En este Cavildo se puso presente e hizo relacion por el presente ess.no unico de este Numero Juzgado y ayuntam.to que siendo asi que a sido y es, Regalia suia y de dho su oficio que ejerce y de que tiene nonbram.to de tal ess.no el hacer y practicar las Particiones de Bienes y liquidaciones que han ocurrido y puedan ocurrir a causa de no haver oficio de contador y considerarse agregado lo uno a lo otro, suse de el que algunas personas sin titulo ni dro alguno oficiosam.te o por nonbram.to que las partes les hacen estan practicando algunas de dhas Particiones en conocido perjuicio de dha Regalia Practica y estilo como tambien en el de las dhas partes interesadas y que no parecia justo que por este medio ademas de lo suso dho se le privase a dho escrivano que actualm.te lo es y al que en adelante lo fuere no solo de dha Regalia si de los intereses que por dhas q.tas Particiones y liquidaciones le puedan corresponder sirviendo como sirve sin interes alguno a esta Villa en la peculiar y perteneciente a ella lo que hacia presente p.a que se diere la providencia y acordase lo que por dhos señores se tubiere por conbeniente = lo qual entendido por sus mercedes y hechos a cargo de la zentera de q.to ba expresado y usando de las facultades que esta dha Villa y su Ayuntam.to